



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA (HOMO)**

LA SECRETARIA (E) SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el año 2011 fue expedida la Ley 1448 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones", la cual sienta las bases para la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Conforme a lo anterior, la implementación de la "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" establece una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y Paz y Autoridades Judiciales Especializadas en Restitución de Tierras y en acatamientos y compromisos derivados de otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, hace necesario el establecimiento de planes que permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial y el acompañamiento y la coordinación con las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta y así garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud y demás medidas complementarias competencia del sector salud.
2. Que el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 1448 de y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencias T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes.
3. Que en el artículo 135 de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), se definen las medidas de rehabilitación como: "el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas...". Igualmente, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.2 define el programa de atención psicosocial y salud Integral a víctimas (PAPSIVI) como: "el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a través de modalidades: individual y colectivo, y en todo caso orientado a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante". Este mismo artículo establece que los entes territoriales deberán adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011."

4. Que el Programa tiene como objetivo garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se suscitaron en medio del conflicto armado interno, buscando el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima del conflicto armado, así como la garantía de su derecho a la salud dentro de los marcos éticos que permitan la dignificación y recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto.
5. Que por tal razón, el Programa está orientado a implementar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar precedente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los eventos en que, las víctimas del conflicto armado demandan bienes y servicios de salud para su atención integral y/o su atención psicosocial.
6. Que el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) ha de ser implementado por las Entidades Territoriales en cabeza de las Direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, de acuerdo con los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, así como con los principios de gradualidad y progresividad establecidos en la Ley 1448 de 2011.
7. Que para tal fin el Programa consta de dos (2) componentes específicos: La atención psicosocial y la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado, los mismos se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de i) coordinación entre las entidades territoriales, ii) construcción conjunta con todos los actores responsables de su diseño e implementación en cuyo centro están las víctimas y sus organizaciones, iii) formación del talento humano y, iv) seguimiento, monitoreo y evaluación.
8. Que según el último reporte de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (18/02/2021), en Colombia hay 9.106.309 registros de víctimas del conflicto armado, de las cuales 1.833.698 ocurrieron en el departamento de Antioquia, lo que es equivalente al 20.3% del total nacional.
9. Que de conformidad con estas cifras, los hechos de mayor ocurrencia en Antioquia son el desplazamiento forzado (96%), seguido por el homicidio (19,8%) y amenazas (4,83%), otros hechos como desaparición forzada (2,81%) y delitos sexuales (0,23%) son de especial tratamiento. El análisis indica que la mayoría de la población víctima en el Departamento ha sido fuertemente marcada por el desarraigo, las amenazas y la muerte violenta de sus seres queridos y la violencia en el marco del conflicto armado se ha extendido en todo el territorio, registrando víctimas en todos los 125 municipios, con una mayor concentración en las subregiones de Valle de Aburrá, Urabá y Oriente Antioqueño.
10. Que desde el año 2013 se implementa el componente psicosocial del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en el Departamento de Antioquia, financiado con recursos nacionales (ADRES) y recursos departamentales (Sistema General de Participaciones), y se ha brindado atención psicosocial en 108 municipios. En modalidades individual, familiar y comunitario.
11. Que en cumplimiento de las normas citadas y atendiendo a la necesidad sentida de las víctimas y los municipios del Departamento, en el Plan de Desarrollo "UNIDOS" Unidos por la Vida en la Línea 4. Nuestra Vida, en el componente 2. Bienestar Activo y Saludable, en el Programa 7. Salud para el Alma; se incluyeron acciones como la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y asesoría y asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre la medida de rehabilitación en salud.
12. Que el indicador general del Plan de Desarrollo al que responden las acciones descritas es: "Víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad" y el indicador de producto

es: "Población Víctima Atendida En El Departamento De Antioquia", con una meta de 48.000 víctimas del conflicto armado atendidas en el cuatrienio. Al respecto es importante aclarar que esta meta contempla los recursos nacionales y departamentales, independiente de que el Ministerio de Salud y Protección Social realice transferencia de recursos al departamento o implemente el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) a través de Convenios con operadores.

13. Con relación al segundo componente del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), el Ministerio de Salud y Protección Social ha elaborado un Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado que contiene diferentes lineamientos y procedimientos el marco del Modelo Integral de Atención en Salud -MIAS y las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, para mejorar el acceso de las víctimas al aseguramiento, prestación de servicios de salud y garantizar la integralidad en los planes de atención en salud a esta población.
14. Con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento de Antioquia ha venido formulando un Plan de Implementación del Protocolo, con acciones enmarcadas dentro de las competencias de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia dirigidas a los actores del Sistema de Salud y a las organizaciones de víctimas, con el propósito de avanzar en la identificación y caracterización del riesgo en salud y la población víctima y la inclusión de acciones diferenciales en procesos de planeación en salud, tendientes a garantizar el acceso, mejorar las condiciones de vida y salud, de acuerdo a lo planteado en la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, Víctimas del Conflicto Armado del Plan Decenal de Salud Pública.
15. Que a partir de lo descrito, es de gran importancia para el Departamento asegurar la continuidad en la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en sus dos componentes, considerando la obligatoriedad en el cumplimiento de normas y órdenes judiciales vigentes, el compromiso asumido con las víctimas del Departamento desde el Plan de Desarrollo, la necesidad sentida de las víctimas y los municipios que demandan el Programa y el fortalecimiento de procesos para la implementación del Protocolo.
16. Que para esto se requiere de apoyo logístico y recurso humano que garantice el desarrollo de las acciones en los municipios, recursos con los cuales no cuenta actualmente la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por lo cual se genera la necesidad de contratar el apoyo logístico, técnico y operativo para desarrollar las actividades que requiere el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y dar cumplimiento a las competencias normativas en relación al cumplimiento de la medida de rehabilitación en salud, con una entidad experta en el tema, que cuente con el recurso humano idóneo, con capacidad de gestión técnica y operativa, para desarrollar los diferentes componentes del programa.
17. Que paara adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: i) Que ambas entidades sean de carácter público y. ii) Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual.
18. Que l a ESE Hospital Mental de Antioquia (HOMO) está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, lo que garantiza que el contratista cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. Además, el HOMO es una institución pública que tiene más de 20 años de experiencia en el sector y su objeto social está relacionado con el objeto a contratar.
19. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

20. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante Acto Administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
21. Que el presupuesto para la presente contratación es de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950.000.000)** Excluido el IVA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500046192** del 15 de Marzo de 2021 por un valor de **\$950.000.000**, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
22. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato interadministrativo con **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA (HOMO)**, cuyo objeto es "*Realizar apoyo técnico y operativo para la implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI y el fortalecimiento del talento humano en salud para la implementación del componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado*", con un presupuesto de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950.000.000) Excluido el IVA.**

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Montoya Palacio
NATALIA MONTOYA PALACIO

Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa Profesional Universitario II Fundación UdeA	<i>[Firma]</i>	
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma